

Limón, 05 de marzo de 2024 **AEL-0047-2024**

Licda. Natalia Díaz Quintanilla Ministra y Presidenta Consejo Nacional Ambiental (CNA) Casa Presidencial

Ref. Solicitud de Asistencia Técnica a los Representantes de la FAO ubicados en nuestro país para la elaboración de un nuevo Reglamento para actividades de Aviación Agrícola, según compromiso del Ministerio de Agricultura emitido mediante oficio DM-MAG-1113-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021

Estimada señora Ministra y Presidenta Consejo Nacional Ambiental (CNA):

Con fundamento en el ilustrativo oficio DM-MAG-1044-2021 de fecha 21 de octubre de 2021, y sus anexos me permito nuevamente apelar a su conciencia e integridad para solicitarle muy respetuosamente, en aras del bienestar de miles de costarricenses y extranjeros residentes en nuestro territorio, solicitarle al representante local de la FAO en Costa Rica o bien un organismo internacional que actúe como tercero en la asesoría técnica necesaria, para la confección de un nuevo Reglamento para las Actividades de Aviación Agrícola, de manera tal que se actualice, conforme a estándares internacionales, y particularmente las regulaciones ambientales de países y regiones más avanzadas, como la Unión Europea, el ya superado Decreto Ejecutivo N° 31520 de 16 de octubre de 2003, publicado en La Gaceta N° 241 de 15 de diciembre de 2003. Espero que esta petición que reiteradamente formulo en bienestar de los miles de personas que se ven afectadas diariamente por las actividades sin control de la fumigación aérea, no le cause a Ud. molestia alguna ni sea mucho que pedir a su alto cargo.

Al respecto le ruego tomar nota de que recomienda y expone la FAO sobre las: **"Zonas de amortiguación":**

1.- Una zona de amortiguación, sin ser quien suscribe técnico en la materia ni pretender dominio alguno sobre el tema, puede señalarse como un área no tratada lo suficientemente ancha para capturar la deriva proveniente de áreas advacentes. Según los expertos en este tema, se dice que el tipo de boquilla, el



tamaño de la gota, la dosis del producto, la dilución y la técnica de aspersión son algunos de los aspectos básicos que deben considerarse cuando se determine el ancho de una barrera no rociada (zona de amortiguación).

- 2.- La doctrina científica establece que para el avión que realiza la labor de aspersión, la zona de amortiguación necesita que sea más ancha que la del rociado terrestre ya que es más dificil hacer un corte preciso con un aeroplano que vuela a velocidad. Siendo así, el ancho de la zona de amortiguación también está influido por el producto pesticida y por la presencia de vías de agua adyacentes.
- 3.- Nuevamente comento, y sin asumir ningún conocimiento personal, salvo lo que dice la bibliografia técnica al respecto, por ejemplo, para ciertos insecticidas organoclorados se recomienda una zona de amortiguación de 5000 m. Esta distancia según la literatura técnica se considera adecuada para capturar las gotas de rociado que se sedimentan después de que se completa un pase de aspersión.
- 4.- Como Ud. bien lo sabe, por sus antecedentes profesionales, algunos pesticidas son altamente tóxicos para la vida acuática, así que la deriva de la aspersión que cae sobre el agua debería evitarse cuidadosamente con productos de esta clasificación.
- 5.- Adicionalmente, Señora Ministra, la información de la etiqueta debe dar detalles sobre la aplicación, los cuales deberían incluir la selección de la boquilla, el volumen aplicado y el tiempo de aplicación. Se dice que cuando se van a hacer aplicaciones con UBV con atomizadores rotatorios, la regulación del flujo del líquido y la velocidad rotacional también deberían mencionarse en la etiqueta.

La etiqueta también tiene información sobre primeros auxilios para ayudar al doctor en el caso de contaminación accidental.

Usualmente, se incluye en la etiqueta la información sobre la descontaminación y el descarte de los recipientes vacíos. (Fin cita textual)

Lo anterior, que simplemente se ha tomado de una parte de la información técnica disponible, resulta importante que un organismo internacional con conocimientos en esa materia sea la que colabore en elaborar el nuevo Reglamento que finalmente venga a sustituir el Decreto Ejecutivo N° 31520 de 16 de octubre de 2003, publicado en La Gaceta N° 241 de 15 de diciembre de 2003.



- 6.- Señora Ministra, en un país que se precia y pregona a nivel mundial ser un abanderado de la cultura ambiental, resulta chocante y grosero, que por más de 18 años no haya podido sus autoridades agrícolas resolver, o mejor dicho, querer resolver el problema de la fumigación aérea, todo ello en grave perjuicio de la salud de los costarricenses y en abierta violación de las obligaciones señaladas a los funcionarios públicos en el Artículo 50 Constitucional.
- 7.- Ya que las tareas y funciones de la presente administración están prontas a cesar para que vengan nuevos funcionarios a continuar el ciclo administrativo, sería importante que se le dé una mayor importancia a las víctimas de la fumigación área y tratar de evitar la continuación de las prácticas indeseables en un país que se presenta ante el mundo como "abanderado de lo ecológico", podría ser oportuno dejar una verdadera huella en favor del ambiente, y ello podría lograrse con una mejor reglamentación de la actividad de la fumigación aérea.
- 8.- Veo, muy respetuosamente, según el número de listado de plaguicidas suministrado por el Ministerio de Agricultura y autorizados para la industria bananera, que la cantidad de plaguicidas autorizados en Costa Rica es sencillamente enorme. Sin duda, una gestión sin control puede constituirse en un peligroso **coctel toxico**, que aunado a la falta de reglas de control y ante las graves deficiencias del Decreto Ejecutivo N° 31520 de 16 de octubre de 2003, publicado en La Gaceta N° 241 de 15 de diciembre de 2003 se podría constituir "en pan para hoy y hambre para mañana".

Señora Ministra, son evidentes los riesgos inherentes a la exposición de plaguicidas que sufrimos miles de pobladores que en ausencia de información clara y veraz desconocemos los efectos de los cocteles tóxicos que preparan día a día los empresarios agroindustriales para las actividades rutinarias de aviación agrícola.

9.- Finalmente señora Ministra, de sus informes y oficios así como de lo expuesto por el Presidente de la Comisión Asesora Para la Aviación Agrícola mediante oficio CAAA-01-2021 de 12 de marzo 2021, se desprende que no existen protocolos escritos o normas preventivas, ni mecanismos prácticos y de comprobada efectividad para prevenir la exposición diaria de los trabajadores agrícolas y población en general a los productos químicos utilizados en las labores rutinarias de fumigación aérea en las plantaciones bananeras de nuestro país.



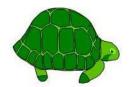
Todo ello, pese a su toxicidad y ante el irrespeto del respectivo período de retorno de los obreros a las plantaciones de conformidad con las indicaciones de cada producto químico aplicado, especialmente del mancozeb. así como su protocolo vigente de aplicación, en la realidad se comprueba que las Autoridades Públicas están desbordadas y resultan incapaces para verificar con qué frecuencia se aplica mancozeb en cada finca bananera, con la consecuente grave afectación a la salud de miles de ciudadanos.

Nuevamente, reitero, es por lo anterior indispensable derogar el Decreto Ejecutivo N° 31520 de 16 de octubre de 2003, publicado en La Gaceta N° 241 de 15 de diciembre de 2003 y crear un nuevo Decreto Ejecutivo acorde a la realidad actual y mundial conforme al artículo 50 de nuestra Constitución Política. Espero que esta petición no le distraiga de sus múltiples ocupaciones, y pueda dedicar un poco de su tiempo en ordenar la solicitud que expresamente le planteo: Concretamente, ante la incapacidad mostrada por la Comisión y por las autoridades públicas del país, se pida la asesoría técnica de un organismo internacional como la FAO, para que colabore en la elaboración de un texto modelo que sustituye el inefectivo Decreto Ejecutivo N° 31520 de 16 de octubre de 2003.

Señora Ministra, le pido muy respetuosamente, en los meses que le quedan a su Administración, romper el círculo vicioso de la inercia de la Comisión, y abra el espacio para que los expertos internacionales puedan colaborar con la protección ambiental de los Costarricenses, ante la incapacidad demostrada por las autoridades encargadas de realizar infructuosamente esa gestión como se ha evidenciado en los últimos 18 años de vigencia del inefectivo Decreto Ejecutivo, y le permita al país cumplir con los nuevos compromisos adquiridos a nivel mundial con los Convenios de París y la OCDE, antes que el mundo se entere del desastre ambiental en que realmente nos encontramos. ¿Sería eso mucho pedir?

Petitoria:

Entregar copia integral del oficio de cumplimiento a lo siguiente" En relación al oficio AEL-00127-2021-2021, en donde hace solicitud de "la confección de un nuevo Reglamento para las Actividades de Aviación Agrícola, de manera tal que se actualice, conforme a estándares internacionales, y particularmente las regulaciones ambientales de países y regiones más avanzadas...", me permito informarle que este



Despacho en las próximas semanas iniciará las gestiones para que se incluya en el plan de trabajo del año 2022 de la FAO este tema.

Prueba:

Aporto copia de comunicado de prensa de la Universidad Nacional de fecha 8/9/2014 denominado "Regulaciones para fumigación aéreas parecen insuficientes".

Copia de oficio DM-MAG-1044-2021 de fecha 21 de octubre de 2021

Atenderemos notificaciones dentro de los próximos diez días al correo machore@gmail.com.

Cordialmente,

Marco Levy Virgo Presidente

Licda Raquel Campos Calvo, Instituto Regional de Estudios en Sustancias Toxicas Raquel.campos.calvo@una.cr Áreas Rectoras de Salud de Limón. Interesados

.